

NACIONAL	Estibadores portuarios
Corrección errores C. Estatal (B.O.E. 04-XII-1993)	
<i>Marginal de Información Laboral (I.L.): 6192/93</i>	

Observadas erratas en la publicación de la resolución de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del II Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario, inserta en el Boletín Oficial del Estado, número 274, de 16 de noviembre, se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.º Ambito personal.-Al final del párrafo, donde dice: "del servicio de estiba y desestiba", debe decir: "del servicio público de estiba y desestiba".

Artículo 9.º Condiciones de trabajo.-3. Salarios. e) Después del primer punto y seguido, donde dice: "Alcanzando el salario mensual", debe decir: "Alcanzado el salario mensual".

Artículo 14. Derechos sindicales.-D) En la segundo línea, donde dice: "sin que pueda exceder", debe decir: "sin que se pueda exceder".